



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N°374-A/MDC

Carabayllo, 12 de julio de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta 008-2017-CEPyP/MDC de fecha 10 de Julio de 2017, que adjunta el Dictamen N°008-2017-CEPyP/MDC de fecha 07 de Julio de 2017, emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto con el que esta Comisión **DICTAMINA Aprobar la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación y Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono. Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante la Ordenanza N°178-A/MDC se crea el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) del distrito de Carabayllo, siendo esta modificada por la Ordenanza N° 275/MDC, que amplía los fines del centro integral del adulto mayor en el distrito de Carabayllo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de centros integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N°374-A/MDC

Carabayllo, 12 de julio de 2017

Que en el artículo 12° de la Precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD** aprobó la ordenanza siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Artículo 1; Objeto de la Norma

Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



Artículo 2: Definición

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Carabayllo que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3: Finalidades

El CIAM proveerá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5 de la Ley N°30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y otras Normas Legales creadas y por crease.

Artículo 4: Del Fomento Organizacional

El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de maneta organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5: De los Convenios

El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N°30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N°374-A/MDC

Carabayllo, 12 de julio de 2017

Artículo 6: De la Sostenibilidad

Para garantizar la sostenibilidad del CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 7: De los Instrumentos de Trabajo

El CIAM elabora su plan de trabajo para garantizar su plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8: De la Comunidad

Corresponde a la Gerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9: Vigencia

La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10:

Encargar el cumplimiento de la ordenanza a Gerencia Municipal, a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, a la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor y a su adecuada difusión, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

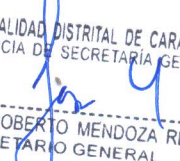
RMAE/JRMR.ycof

Distribución:

- Alcaldía
- GM
- GMDH
- SGI
- Archivo

Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico"

C.E.C. Rafael Marcelo Alvarez Espinoza
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. JOSE ROBERTO MENDOZA REYES
SECRETARIO GENERAL